

- ❖ **Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.**
- ❖ **Inscripción de Rentas Vitalicias.**

Palabras claves: Plan de Inversiones. Rentas Vitalicias. Prepensionado. CREE. Traslado. Impuesto sobre la renta. Garantía de Pensión Mínima.

RESUMEN LEGISLATIVO

- **Proyectos de Acto Legislativo**

- Proyecto de Acto legislativo 010/17C.

Por medio de este proyecto se ordena que durante los próximos veinte años se incluya un componente específico para la Paz en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales. Según el proyecto, este componente debe contener recursos adicionales a las inversiones ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y territorial, las cuales deben estar orientadas a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado. (**Ref. Normativa.** Adiciona un parágrafo al artículo 361 de la Constitución y tres párrafos transitorios al mismo).

REGLAMENTARIO

- **Decretos**

- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

- Decreto 446 de 2017. Regula el procedimiento para que las compañías aseguradoras soliciten a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inscripción al mecanismo de las rentas vitalicias emitidas en el año calendario anterior. Señala que la OBT determinará la información necesaria para inscripción y así mismo establece una causal de rechazo de esta. (Ref. Normativa. modifica el artículo 2.2.17.5 del Decreto número 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.)

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional**

- **Sentencias de revisión de tutela**

- Sentencia T-595 de 2016

La Sala Tercera de Revisión de Tutela reiteró la protección legal (retén social) en materia de pre pensionados.

Señala que la protección a los pre pensionados es aplicable a:

- a) Los servidores públicos cuando exista un proceso de renovación o modernización de la administración pública (fusión, reestructuración o liquidación).
 - b) Los servidores públicos en los proceso de reforma institucional.
 - c) Los funcionarios con vínculo laboral administrativo nombrado en propiedad o en provisionalidad.
 - d) Los trabajadores del sector privado

La Corte señaló que para ser pre pensionado la persona debe encontrarse en un rango de edad entre los 54 y 57 años si es mujer, y entre los 59 y 62 años si es hombre o mayor **y le deben faltar máximo 156 semanas por cotizar, que corresponden a 3 años.**

Ordeno el reintegro al trabajo **siempre y cuando existiera un cargo similar en la administración.**

DOCTRINA

- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).**

- Oficio No 005797 de 2017 del 16 de marzo de 2017.

La DIAN al responder una consulta respecto de si el impuesto sobre la renta para la equidad cree se causó por el año gravable 2016 y si se debe cancelar el anticipo por la sobretasa al CREE, concluyó que:

- ✓ La intención del legislador fue la unificación de los impuestos de renta y CREE en un solo impuesto a partir del 2017.
 - ✓ El CREE en el año gravable 2016 surte todos sus efectos y una interpretación diferente carece de sustento legal. El legislador parte de la premisa que el CREE surte todos los efectos por el 2016, ya que el régimen de transición reconoce una serie de sucesos asociados a la causación del impuesto, tales como saldos a favor, pérdidas fiscales y excesos de la base mínima.

- ✓ Respecto del anticipo de la sobretasa del CREE, con la eliminación de dicho impuesto a partir del 1 de enero de 2017, no se deberá liquidar ni pagar para este año en la presentación de la Declaración de la año gravable 2016 para este impuesto.

- **Procuraduría General de la Nación.**

- Concepto en relación con la demanda de Garantía de Pensión Mínima.

La Procuraduría solicitó a la Corte Constitucional que se declare inhibida de emitir un pronunciamiento de fondo respecto de los artículos 20 y 65 de la Ley 100 de 1993 demandados y que declarará la inexecutable de la expresión “rentas y remuneraciones” contenida en el artículo 84 de la Ley 100 de 1993.

Considera que los cargos carecen de certeza, pues señala que los cuestionamientos del demandante hacen referencia a la realidad de la situación del mercado de rentas vitalicias, pero no al texto de la norma y además porque el texto normativo garantiza el acceso a una pensión vitalicia.

Frente al cargo de las expresiones “rentas y remuneraciones”, considera que no se puede exceptuar la garantía estatal de pensión mínima, cuando la sumatoria de las rentas y remuneraciones del afiliado o de sus beneficiarios supere un salario mínimo, puesto que señala eso desconoce el derecho a la seguridad social.

- Concepto en relación con la demanda de restricción de traslado de 10 años, en relación con el régimen subsidiado.

La Procuraduría solicitó a la Corte Constitucional que se inhibida de emitir un pronunciamiento de fondo respecto al artículo 2, literal e), de la Ley 797 de 2003, pues considera que la demanda carece de requisitos de certeza y pertinencia, pues se basa en meras conjeturas que no corresponden a la realidad.

Señala que los artículos 25 y 26 contemplan el Fondo de Solidaridad Pensional por lo que la limitación de acceso al régimen subsidiado que refiere el actor, es inexistente.